

Hermanos Constructores, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Fernando García Sevilla; contra los arquitectos técnicos don Miguel Bellas Montenegro y don Teodomiro Nogales Aguirre, representados por la procuradora doña María Jesús Pintado de Oyagüe, y contra el arquitecto don Eduardo Ruiz de Aguiar González, declarado en rebeldía.

Fallo

Desestimando las excepciones alegadas por los demandados, estimo en parte la demanda presentada por la comunidad de propietarios “Pintor Sorolla”, de la avenida de los Poblados, número 39, de Madrid, contra “Lahoz Hermanos Constructores, Sociedad Anónima”, don Eduardo Ruiz de Aguiar González y don Miguel Bellas Montenegro, efectuando los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a don Eduardo Ruiz de Aguiar González a reparar los defectos que presenta la red de saneamiento horizontal, corrección que se llevará a cabo de la forma explicada por el dictamen del arquitecto don Luis Miguel Mesas Tapia, en los términos que constan en el fundamento de derecho sexto, que se da aquí por reproducido. Igualmente, condeno al señor Ruiz de Aguiar González a que pague a la parte actora la cantidad de 481,05 euros.

2. Condeno solidariamente a “Lahoz Hermanos Constructores, Sociedad Anónima”, y a don Miguel Bellas Montenegro a que realicen a su costa las obras necesarias para reparar los defectos constructivos que se mencionan en el fundamento de derecho séptimo, que se da aquí por reproducido.

Desestimo la demanda en lo demás, absolviendo a don Teodomiro Nogales Aguirre.

Condeno a la parte actora al pago de las costas causadas por don Teodomiro Nogales Aguirre. No se hace imposición de costas respecto del resto de los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Ruiz de Aguilar González, se extiende la presente.

Madrid, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.117/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de primer instancia número 29 de Madrid.

Resolución que acuerda: providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de divorcio contencioso número 423 de 2008.

Emplazada: doña Susana Gallego Molina.

Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar al demandado.

Plazo: veinte días.

Prevención legal: se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle, y se declarará precluido al trámite de contestación.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.247/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 52 de 2009, a instancias de “Nueva Sertel, Sociedad Limitada”, respecto de la siguiente finca:

Urbana número 83.—Local número 39, en planta baja, en Madrid, del conjunto comercial situado entre las calles de Ramón Luján, números 127, 129, 131, 133 y 135; Amor Hermoso, número 118, 120, 122, 124 y 126, y calles de Francisco Ruiz e Ignacio de los Santos. Mide 18,15 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo; derecha, el local número 40; izquierda, con el local número 38, y fondo, con el local número 31. Cuotas: en el conjunto comercial 47 centésimas por 100 y en la comunidad general 12 centésimas por 100. Sin cargas. “Construcciones Los Arrayanes, Sociedad Anónima”, dueña de la finca número 9.302, inscrita en el tomo 114, folio 191, inscripción tercera, que es la extensa, la divide horizontalmente en 269 independientes, inscribiendo a su nombre esta.—Madrid, a 20 de julio de 1972.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a “Construcciones Los Arrayanes, Sociedad Anónima”, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones del Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.213/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 297 de 2007, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, a instancias de “Hispania Retail Properties, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “7.0 Comunicación y Diseño, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado el fallo siguiente:

Fallo

I. En cuanto a la acción de resolución de contrato y desahucio:

Uno. La terminación del presente proceso seguido a instancias de “Hispania Retail Properties, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador don Jaime Briones Méndez, contra “7.0 Comunicación y Diseño, Sociedad Limitada”, en rebeldía, respecto únicamente a la acción de resolución del contrato de arrendamiento de 1 de abril de 2003, por satisfacción extraprocésal el 31 de marzo de 2007, prosiguiendo el pleito únicamente en cuanto a la acción de reclamación de cantidad;

Dos. Y dejo sin efecto el señalamiento por el Servicio Común para eventual lanzamiento de la demandada el 11 de diciembre de 2007, a las nueve y treinta horas, y póngase así en conocimiento, sin dilatación, de dicho Servicio Común;

II. Respecto a la acción de reclamación de cantidad:

Tres. Y con estimación de la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por “Hispania Retail Properties, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “7.0 Comunicación y Diseño, Sociedad Limitada”;

Cuarto. Condeno a “7.0 Comunicación y Diseño, Sociedad Limitada”, en la persona de su representante legal, al pago de 35.688.39 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda en 1 de febrero de 2007.

Cinco. Por último, condeno a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en sus caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, “7.0 Comunicación y Diseño, Sociedad Limitada”, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y